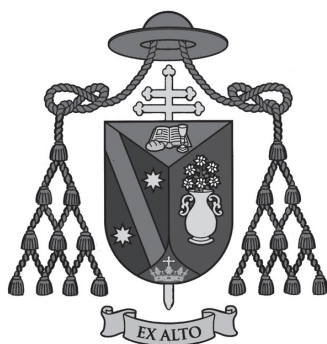


BOAS

DICIEMBRE 2013
TOMO CLIV N° 2316



Archidiócesis de Sevilla

Redacción:

Registro y Archivo de la Secretaría General

Tfno: 954 505 515, Ext. 734

E-mail: secretariogeneral@archisevilla.org

Arzobispado de Sevilla

Apartado 6 – 41080 Sevilla

Depósito legal: SE-61-1958

Normas de pago:

* Precio de la suscripción anual: 35 euros.

* Parroquias y conventos de clausura, por habilitación.

* Los restantes suscriptores pagarán en el primer trimestre

**BOLETÍN OFICIAL
DE LA ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA****Diciembre 2013 Nº 2316****Arzobispo**

Estatutos de Cáritas Diocesana.	523
Vivamos con intensidad el Adviento. Carta Pastoral.	542
La más hermosa tradición sevillana. Carta Pastoral.	544
En el año jubilar de Consolación. Carta Pastoral.	546
En las vísperas de Navidad. Carta Pastoral.	548
Anunciar la verdad del matrimonio y la familia. Carta Pastoral.	550

Vicaría General

Circular sobre la veracidad de las apariciones en Medjugorje.	553
---	-----

Secretaría General

Nombramientos.	555
Ceses.	555
Necrológicas.	555

Departamento de Asuntos Jurídicos

Circular sobre los bautismos de urgencia en hospitales.	557
Aprobación de Reglas.	560
Confirmación de Juntas de gobierno.	560

Agenda

Agenda de Diciembre de 2013.	563
------------------------------	-----

Índice General 2013

Índice General.	567
-----------------	-----

Arzobispo

Estatutos de Cáritas Diocesana

JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE SEVILLA

El Estatuto vigente de Cáritas Diocesana de Sevilla fue aprobado por mi antecesor, el Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla, en virtud de Decreto de 17 de septiembre de 2009.

Con posterioridad, con el fin de atender una preceptiva modificación del artículo 2.1 del Estatuto de Cáritas Diocesana de Sevilla a requerimiento del Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, se procedió a realizar una primera reforma puntual en el Estatuto mediante Decreto expedido por quien suscribe con fecha 16 de abril de 2010.

Recientemente, con el fin de adaptar los vigentes Estatutos a las indicaciones del Pontificio Consejo Cor Unum, a través de su carta de 7 de mayo de 2013 dirigida a la Conferencia Episcopal Española, entre las cuales dicho Dicasterio sugería una posible revisión de los Estatutos de Cáritas que expresase, incluso institucionalmente, el vínculo constitutivo de los Obispos con Cáritas, se ha reformado por segunda vez el Estatuto de Cáritas mediante Decreto dado por quien suscribe con fecha 11 de julio de 2013, modificándose los Artículos 7, 14.1, 17 y 26 del vigente Estatuto, así como la denominación de "Presidente-Director" que debe ser sustituida por la de "Director", y la de "Vicepresidente" que ha de sustituirse por la de "Subdirector".

Teniendo en cuenta el Estatuto vigente, así como las dos modificaciones reseñadas, en aras a salvaguardar la seguridad jurídica se procede a integrar y

sistematizar el texto consolidado del Estatuto de Cáritas Diocesana de Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2.a) de los vigentes Estatutos, por lo que venimos en decidir y decidimos por el presente

DECRETO

1. Aprobar como texto consolidado y vigente el Estatuto de Cáritas Diocesana de Sevilla, anexo al presente Decreto.
2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Archidiócesis de Sevilla a los efectos previstos en el canon 852 C.I.C.

Dado en Sevilla, firmado de nuestra propia mano, sellado y refrendado por nuestro infrascrito Secretario General y Canciller, a veinte de diciembre de dos mil trece.

+ Juan José Asenjo Pelegrina
Arzobispo de Sevilla

Doy fe

Isacio Siguero Muñoz
Secretario General y Canciller
Nº. Prot. 3.289 /13

ESTATUTOS DE CÁRITAS DIOCESANA DE SEVILLA
CAPÍTULO I: NATURALEZA, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES

Artículo 1.

1. Cáritas Diocesana de Sevilla es el organismo oficial de la Iglesia para promover, potenciar y coordinar el ejercicio de la caridad de la Iglesia en esta Archidiócesis.
2. La acción de Cáritas en la Archidiócesis se desarrolla principalmente a través de las Cáritas Parroquiales, en colaboración con Cáritas Diocesana y coordinadas en los niveles: arciprestal y de Vicaría.
3. La actual regulación de las Cáritas Parroquiales, así como su coordinación en los niveles arciprestal y de Vicaría, está contenida en la Normativa aprobada a tal fin por Decreto del Arzobispo.
4. Cáritas Diocesana es miembro federado de Cáritas Regional de Andalucía y confederado de Cáritas Española.

Artículo 2.

1. Cáritas Diocesana es una corporación con arreglo al Derecho Canónico (c. 114 §1 CIC) y tiene personalidad jurídica propia, tanto eclesiástica, por Decreto de erección canónica de 23 de abril de 1955, como civil por su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 353-SE/C.
2. Cáritas Diocesana tiene plena capacidad para obrar, actúa con libre iniciativa y responsabilidad propia, y goza de autonomía plena en la administración de sus bienes y recursos, con sujeción al ordenamiento canónico.
3. Cáritas Diocesana, por su propia naturaleza, es una entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 3.

Cáritas Diocesana tiene su domicilio social en Sevilla, Plaza San Martín de Porres nº 7, pudiendo ser trasladado a cualquier otro domicilio de la Archidiócesis de Sevilla cuando así lo acuerde el Consejo Diocesano.

Artículo 4.

1. Cáritas Diocesana tiene como finalidad la promoción de la acción caritativa de la Iglesia en la Archidiócesis, formando las conciencias a la luz de la moral católica, ejerciendo la denuncia profética, fomentando la práctica de las obras de misericordia, coordinando actividades y ayudando a la promoción humana y al desarrollo de las personas.
2. Cáritas Diocesana ha de actuar siempre de conformidad con la Jerarquía eclesiástica y atender las orientaciones de las Cáritas Regional y Española, para, en su caso, aplicarlas en la Archidiócesis.

Artículo 5.

Cáritas Diocesana puede utilizar cuantos medios considere necesarios para el cumplimiento de sus fines, acordes con su identidad eclesial, entre los cuales están:

- a) Promover las virtudes cristianas de la caridad y la justicia social, procurando formar la conciencia de la comunidad diocesana en orden a la comunicación de bienes y al cumplimiento de los deberes de justicia conforme a las orientaciones de la Jerarquía y, en general, a la doctrina social de la Iglesia.
- b) Promover y coordinar iniciativas, tanto propias como con otras entidades con objetivos afines, en orden a la solución de los problemas de los necesitados, y cooperar, en la medida de lo posible y conveniente, con los organismos autonómicos, provinciales y locales de asistencia y acción social, así como con las entidades de acción caritativa de otras confesiones.
- c) Estudiar los problemas que plantea la pobreza en la Archidiócesis, investigar sus causas y consecuencias, y promover, animar y urgir soluciones conforme a la dignidad de la persona humana y a las exigencias de la justicia y del Evangelio.
- d) Participar en los esfuerzos de los necesitados para mejorar sus condiciones de vida.
- e) Contribuir al desarrollo de sus miembros y promover especialmente la creación de las Cáritas Parroquiales allí donde no estén organizadas todavía.
- f) Promover y coordinar la acción de las Cáritas Parroquiales y de las asociaciones e instituciones caritativas, así como la comunicación de bienes entre ellas, procurando así que la Iglesia dé un testimonio comunitario de su caridad y unidad.
- g) Realizar por sí misma la suplencia en la atención de personas y grupos cuando las entidades de la sociedad civil no lo hagan, o lo realicen insuficiente o inadecuadamente.

Artículo 6.

1. Cáritas Diocesana, conforme a lo indicado, desarrolla sus fines, preferentemente, a través de los agentes de pastoral de la caridad, que desarrollarán su trabajo a título gratuito y voluntario, y que tendrán los derechos y deberes recogidos en la normativa vigente sobre voluntariado.

2. Cáritas Diocesana, como entidad que desarrolla programas de acción voluntaria, tiene los derechos y deberes recogidos en la normativa vigente sobre voluntariado, y respecto de sus voluntarios ha de asumir, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Asegurar a las personas voluntarias contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como respecto a los daños y perjuicios ocasionados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad

- voluntaria organizada por la entidad.
 - b) Facilitar la participación de las personas voluntarias en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas y en la formación y orientación necesaria para el desarrollo de sus actividades.
 - c) Llevar un registro de altas y bajas de las personas voluntarias que colaboren con la entidad, con indicación de los programas a los que estuvieran adscritos.
3. Cáritas Diocesana de Sevilla se encuentra inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 300.

CAPÍTULO II: LA DIRECCIÓN JERÁRQUICA

Artículo 7.

1. La Presidencia y la alta dirección de Cáritas Diocesana corresponden, por derecho propio, al Arzobispo, según lo dispuesto por el ordenamiento canónico.
2. Son funciones del Arzobispo:
 - a) La aprobación y reforma de los presentes Estatutos.
 - b) El nombramiento y cese del Director y, en su caso, del Delegado Episcopal.
 - c) El nombramiento y cese del Secretario General y, en su caso, del Subdirector, ambos a propuesta del Director.
 - d) La aprobación de orientaciones y directrices generales de la Institución.
 - e) Conceder autorización para la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles y derechos reales a favor o en nombre de Cáritas Diocesana y para la realización de gastos extraordinarios en los casos previstos por el ordenamiento canónico.
 - f) A propuesta del Consejo Diocesano, dar la aprobación definitiva a los presupuestos, balances y memorias de Cáritas Diocesana.
 - g) Vigilar diligentemente los bienes pertenecientes a Cáritas Diocesana, dando, si fuera necesario, instrucciones especiales dentro de los límites del derecho universal y particular.
 - h) La supervisión del funcionamiento de la Institución y la adopción de medidas aconsejables no previstas en estos Estatutos.
 - i) Acordar la disolución de Cáritas Diocesana.
 - j) Ejercer aquellas otras facultades que el Derecho Canónico le atribuya.

Artículo 8.

Compete al Arzobispo nombrar, si lo cree conveniente, a un Delegado Episcopal en Cáritas Diocesana, a fin de favorecer la coordinación con la pastoral diocesana, para un período de cuatro años renovables.

Artículo 9.

1. Las funciones del Delegado Episcopal son las siguientes:

- a) Velar por la identidad cristiana y eclesial de Cáritas Diocesana y de sus contenidos teológicos y pastorales.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos de gobierno de Cáritas Diocesana, con voz y voto, procurando el mejor desarrollo de la acción de Cáritas.
- c) Tener informado, conjuntamente con el Director, al Arzobispo de la marcha general de Cáritas en la Archidiócesis.
- d) Procurar la integración del ejercicio de la caridad en la pastoral general de la Archidiócesis.
- e) Animar, junto con el Director, el desarrollo institucional de Cáritas en la Archidiócesis, impulsando la creación de las Cáritas Parroquiales.
- f) Aquellas otras que el Arzobispo, en su caso, determine.

CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 10.

Cáritas Diocesana se rige por los siguientes órganos colegiales:

- a) La Asamblea Diocesana.
- b) El Consejo Diocesano.
- c) La Comisión Permanente.

Artículo 11.

1. La Asamblea Diocesana, presidida por el Arzobispo, es el máximo órgano colegiado de Cáritas Diocesana; tiene como finalidad deliberar y tomar los acuerdos vinculantes para los diferentes niveles y órganos de Cáritas Diocesana en la Archidiócesis, con sujeción a los criterios y orientaciones dados por el Arzobispo.

2. Son miembros de pleno derecho, con voz y voto, los siguientes:

- a) El Arzobispo.
- b) Los miembros del Consejo Diocesano.
- c) Los Párrocos, en tanto que Presidentes de cada Cáritas Parroquial.
- d) El Director de cada Cáritas Parroquial o persona en quien delegue.
- e) Los coordinadores arciprestales.
- f) El representante de cada Entidad Eclesial de acción caritativa colaboradora de Cáritas Diocesana y dada de alta en el registro existente a tal fin.

3. Pueden asistir, con voz pero sin voto, las personas que el Consejo Diocesano considere oportuno invitar.

Artículo 12.

Son funciones propias de la Asamblea Diocesana:

- a) Promover y evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos, acciones y programas de Cáritas Diocesana en la Archidiócesis.

- b) Establecer los criterios para la elaboración de los presupuestos y las orientaciones prácticas de interés común.
- c) Elevar al Arzobispo, a propuesta del Consejo Diocesano, las propuestas de modificación de los Estatutos que estime convenientes.

Artículo 13.

1. La Asamblea Diocesana se ha de reunir cada dos años con carácter ordinario. Puede ser convocada con carácter extraordinario por el Director, cuando éste lo considere necesario o a propuesta del Consejo Diocesano.
2. La Asamblea ha de ser convocada por el Director con una antelación de un mes, como mínimo, respecto a la fecha de la misma. La convocatoria, por escrito, debe ser dirigida a todos sus miembros y en ella han de constar: lugar, fecha, hora de comienzo y orden del día, aprobados por el Consejo Diocesano.
3. La Asamblea queda válidamente constituida con la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros en primera convocatoria y de la cuarta parte en segunda convocatoria.
4. Los acuerdos de la Asamblea son vinculantes y se entienden válidamente adoptados cuando hayan obtenido el voto favorable de la mayoría de sus miembros, presentes o representados.

Artículo 14.

1. El Arzobispo, que ostenta la Presidencia y la alta dirección de Cáritas Diocesana, puede vetar los acuerdos de la Asamblea Diocesana, dejándolos sin efecto, cuando estime que son contrarios a la moral católica, opuestos a estos Estatutos, encontrados con los fines de Cáritas o perjudiciales para ésta.
2. A estos efectos, le han de ser notificados todos los acuerdos de la Asamblea, pudiendo ejercer el derecho de veto en un plazo de quince días.
3. Los acuerdos de la Asamblea se consideran firmes si el Arzobispo no ejerce el derecho de veto en el plazo indicado, o con anterioridad, si expresamente manifiesta su conformidad a los mismos.

Artículo 15.

1. Cada miembro de la Asamblea tiene derecho a un solo voto. A estos efectos, son considerados como miembros comprendidos en el art. 11.2 c) y d) aquellos cuya vigencia conste registrada en la Secretaría General de Cáritas Diocesana con anterioridad al comienzo de la Asamblea.
2. Los miembros de la Asamblea con derecho a voto pueden delegar el mismo por escrito, bien en otro miembro de su Cáritas o asociación, bien en otro miembro de la Asamblea con derecho a voto, debiendo acreditarse dicha representación ante el Secretario General con anterioridad al inicio de la Asamblea.

Artículo 16.

El Consejo Diocesano es el órgano que ejerce el gobierno de Cáritas Diocesana y está compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Director.
- b) El Delegado Episcopal.
- c) El Secretario General.
- d) Los Jefes de los Departamentos de Cáritas Diocesana.
- e) Los Coordinadores de Cáritas de las Vicarías.
- f) El representante de las entidades eclesiales de acción caritativa colaboradoras de Cáritas Diocesana.

Pueden asistir, con voz pero sin voto, las personas que el Director considere oportuno invitar.

Artículo 17.

1. Los miembros del Consejo Diocesano han de ser nombrados por el siguiente procedimiento:

- a) El Director y, en su caso, el Delegado Episcopal, por el Arzobispo.
- b) El Secretario General y, en su caso, el Subdirector, por el Arzobispo, ambos a propuesta del Director.
- c) Los Jefes de los Departamentos de Cáritas Diocesana, por el Director.
- d) Los Coordinadores de Cáritas de las Vicarías son designados por el Vicario episcopal conforme a lo establecido en la normativa correspondiente.
- e) El representante de las entidades eclesiales de acción caritativa colaboradoras de Cáritas a que se refiere el art. 16 f) ha de ser designado por las mismas.

2. Los miembros del Consejo Diocesano cesan en sus funciones:

- a) Por el transcurso del período para el que fueron nombrados, si bien continuarán en sus funciones hasta la designación del nuevo cargo.
- b) Por renuncia propia, aceptada por quien los nombró.
- c) Por revocación de su nombramiento por quien los nombró.
- d) Por fallecimiento o incapacidad.

3. En caso de enfermedad, ausencia prolongada o vacante del Secretario General se ha de cubrir su puesto por la persona que determine el Arzobispo, a propuesta del Director. Al producirse la vacante de un Jefe de Departamento por las mismas causas, será cubierta por la persona que determine el Director.

Artículo 18.

1. Los miembros del Consejo Diocesano son designados para un periodo de cuatro años prorrogables.

2. Los cargos del Consejo Diocesano son gratuitos, por tanto los miembros del Consejo Diocesano son voluntarios y no perciben remuneración alguna por el cargo que ocupan.

3. Si el Consejo Diocesano lo considera necesario, y de manera excepcional, puede proponer al Director el nombramiento de un Secretario Técnico, profesional, que ha de asistir a las reuniones de los Órganos de Gobierno con

voz, pero sin voto. El nombramiento lo ha de hacer el Director, oído en cualquier caso el Consejo Diocesano.

4. El Consejo, por acuerdo de dos tercios de sus miembros, puede crear Comisiones Delegadas para asuntos concretos.

Artículo 19.

Son funciones propias del Consejo Diocesano:

- a) Ejecutar, concretar y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea.
- b) Tomar las decisiones que se estimen necesarias para promover las actividades de Cáritas Diocesana, en consonancia con los programas y criterios establecidos por la Asamblea y el Arzobispo.
- c) Aprobar y presentar al Arzobispo, dentro de los tres primeros meses de cada año, la memoria anual de actividades y de gestión económica y las cuentas anuales.
- d) Aprobar y presentar al Arzobispo, dentro de los últimos tres meses de cada año, los presupuestos para el siguiente período.
- e) Aprobar la realización de los actos de dominio, necesarios para cumplir sus funciones, incluida la aceptación de herencias, legados o donaciones.
- f) Mantener la relación y necesaria coordinación con los organismos y entidades tanto públicas como privadas, pudiendo delegar en las personas que considere oportuno.
- g) Autorizar la firma de convenios de colaboración con entidades eclesiales o civiles, ya sean públicas o privadas.
- h) Elaborar, aprobar, y en su caso, modificar, un Reglamento de régimen interior, organización y funcionamiento de Cáritas Diocesana.
- i) Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente con carácter de urgencia, y que sean de su competencia.
- j) Llevar a cabo toda otra gestión que le sea confiada por la Asamblea o por el Arzobispo.

Artículo 20.

1. El Consejo Diocesano se ha de reunir cuatro veces al año con carácter ordinario. Puede ser convocado con carácter extraordinario por el Director cuando lo considere necesario o a propuesta de la mitad más uno de sus miembros.

2. La convocatoria se ha de realizar por escrito, con al menos una semana de antelación respecto a la fecha de la misma; se debe dirigir a todos los miembros del Consejo y en ella han de constar: lugar, fecha, hora de comienzo y orden del día.

3. Las reuniones del Consejo se consideran válidamente constituidas cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros.

4. Los acuerdos se entienden válidamente adoptados cuando hayan obtenido

el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, siendo vinculantes. En caso de empate decide el voto de calidad del Director.

Artículo 21.

1. La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo de Cáritas Diocesana, y está compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Director.
- b) El Delegado Episcopal.
- c) El Secretario General.
- d) Otros dos miembros del Consejo Diocesano, que serán designados según determine el Reglamento de régimen interno, organización y funcionamiento a que se refiere el art. 19 h).

En función de los temas a tratar, podrá invitarse a otras personas, con voz pero sin voto.

2. Son funciones propias de la Comisión Permanente:

- a) Ejecutar las decisiones del Consejo, velando por la realización de los programas y servicios aprobados por el mismo.
- b) Llevar a cabo la gestión, el desarrollo y la coordinación de las actividades de Cáritas Diocesana.
- c) Acordar la participación en la convocatoria de subvenciones públicas y privadas.
- d) Estudiar y decidir sobre la solicitud, por parte de las Cáritas parroquiales, de participación de éstas en convocatorias de subvenciones públicas o privadas, firma de convenios de colaboración con entidades de ámbito local, inscripción en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana Local, y utilización del NIF de Cáritas Diocesana cuando resulte conveniente.
- e) Resolver los asuntos ordinarios y urgentes que se presenten en el funcionamiento de Cáritas Diocesana.
- f) Establecer los criterios y el control de funcionamiento y coordinación interna del personal y de los servicios de Cáritas Diocesana.

3. Cuando, por razones de urgencia, la Comisión Permanente deba tomar alguna decisión no aprobada en el Consejo Diocesano, éste debe ratificarla en su próxima reunión.

Artículo 22.

1. La Comisión Permanente se ha de reunir, al menos, quincenalmente con carácter ordinario. Puede ser convocada con carácter extraordinario por el Director cuando lo considere necesario.

2. La convocatoria se ha de realizar por escrito, con al menos tres días hábiles de antelación respecto a la fecha de la misma, se debe dirigir a todos los miembros de la Comisión y en ella han de constar: lugar, fecha, hora de comienzo y orden del día.

3. Las reuniones de la Comisión se consideran válidamente constituidas cuando estén presentes la mitad de sus miembros.

4. Los acuerdos se entienden válidamente adoptados cuando hayan obtenido el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, siendo vinculantes. En caso de empate decide el voto de calidad del Director.

Artículo 23.

1. De todas las reuniones de los Órganos de Gobierno se ha de levantar acta por el Secretario General, en la que consten: orden del día, relación de asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados.

2. Las actas deben ser custodiadas por el Secretario General y un extracto de los acuerdos adoptados en la Asamblea Diocesana y en el Consejo Diocesano se debe publicar oportunamente en la página web de la entidad.

Artículo 24.

1. Al Director le corresponden las siguientes funciones:

- a) Convocar y dirigir las reuniones de la Asamblea Diocesana, Consejo Diocesano y Comisión Permanente.
- b) Animar el cumplimiento de los fines institucionales previstos en este Estatuto, dirigir y velar por la ejecución de los acuerdos de la Asamblea Diocesana, Consejo Diocesano y Comisión Permanente.
- c) Tener informado al Arzobispo de la marcha general de Cáritas en la Archidiócesis
- d) Ejecutar las tareas que le sean confiadas por el Arzobispo, Asamblea, Consejo o Comisión Permanente.
- e) Ayudar a las Cáritas Parroquiales y a otras asociaciones ofreciéndoles servicios, programas e iniciativas.
- f) Elaborar programas e informes para el Arzobispo, Asamblea, Consejo o Comisión Permanente.
- g) Coordinar la acción de Cáritas en la Archidiócesis.
- h) Representar a Cáritas Diocesana ante todas las entidades y organismos civiles y religiosos, públicos y privados, y ordenar las relaciones con los mismos.
- i) Animar, junto con el Delegado Episcopal, el desarrollo institucional de Cáritas en la Archidiócesis, estableciendo de común acuerdo, y con sujeción a las orientaciones del Arzobispo, los criterios que han de informar el quehacer de Cáritas.
- j) Ostentar la representación legal de Cáritas Diocesana de Sevilla, y en consecuencia, ejercer todas las facultades inherentes a la misma, y con carácter enunciativo las siguientes:
 - Administrar bienes muebles e inmuebles y derechos de todas clases; contratar servicios, suministros y seguros; y en general, realizar toda clase de actos y contratos de administración o para la explotación y conservación de los bienes administrados.

- Autorizar cobros y pagos, abrir cuentas de cualquier tipo y realizar toda clase de operaciones bancarias.
- Comprar, vender, ceder, permutar y gravar bienes muebles o inmuebles, de conformidad con los presentes Estatutos y el ordenamiento canónico.
- Recibir y aceptar donaciones y legados de bienes muebles o inmuebles, con las condiciones que tenga por convenientes.
- Defender los bienes y derechos de la Institución en forma extrajudicial y judicial, otorgando poderes generales para pleitos, ejercitando, desistiendo, transigiendo y extinguiendo toda clase de derechos, acciones y excepciones.
- Realizar los actos jurídicos que no estén atribuidos a otros órganos por este Estatuto y cualquier función no expresamente recogida en su articulado.

k) Aquellas otras que el Arzobispo, en su caso, determine.

2. El Director puede delegar alguna de sus funciones en el Secretario General o en el Subdirector, de conformidad con los presentes Estatutos.

Artículo 25.

En los casos de enfermedad, ausencia prolongada o vacante del Director, ha de ser sustituido mancomunadamente por el Subdirector, si hubiese sido nombrado, y por el Secretario General, o por el Secretario General y por el Administrador.

Artículo 26.

1. El Arzobispo puede nombrar un Subdirector de Cáritas Diocesana, a propuesta del Director.

2. La duración del cargo de Subdirector es de cuatro años, finalizando, en cualquier caso, con el cese en sus funciones del Director que lo hubiese propuesto.

3. Las funciones del Subdirector son las que el Director determine de entre las que se indican en el art. 24, salvo las de la letra j).

4. El Subdirector ha de asistir, con voz pero sin voto, a la Asamblea Diocesana, Consejo Diocesano y Comisión Permanente.

Artículo 27.

1. El Secretario General tiene como funciones:

- a) Ejecutar las decisiones y programas de Cáritas Diocesana, velando por el logro de la máxima eficacia en su funcionamiento.
- b) Realizar la coordinación interna de los departamentos y servicios de Cáritas Diocesana.
- c) Orientar y establecer el sistema para que la recepción y atención de personas y grupos que acudan a Cáritas Diocesana se realice eficazmente.

- d) Gestionar los asuntos del personal, autorizando la contratación o cese del mismo, informando al Director.
 - e) Levantar acta de todas las reuniones de los Órganos de Gobierno.
 - f) Llevar el Registro y Archivo documental de Cáritas Diocesana, así como controlar la recepción y envío de la correspondencia y su distribución.
 - g) Llevar los Libros Registro del voluntariado, de las Cáritas Parroquiales, Consejos Arciprestales y de Vicaría, de las entidades a que se refiere el art. 16 f), así como cuantos otros fuesen legalmente procedentes.
 - h) Elaborar la memoria anual y, junto con el Administrador, el presupuesto anual del ejercicio siguiente, para su presentación y aprobación por el Consejo Diocesano.
 - i) Mantener debidamente actualizado, junto con el Administrador, el inventario de los bienes de Cáritas Diocesana.
 - j) Cuidar del mantenimiento y conservación de todos los inmuebles de Cáritas Diocesana.
 - k) Ordenar y supervisar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, así como de los asuntos referidos a informática, tales como: mantenimiento de la página web, uso de internet, correo electrónico, equipamiento informático en general.
 - l) Realizar la certificación documental de cualquier aspecto relativo a Cáritas Diocesana.
 - m) Realizar aquellas funciones que le delegue o encomiende el Director.
2. El Secretario General dispone de una Oficina, denominada Secretaría General, a la que se le han de asignar los medios personales y materiales que fueren necesarios para el correcto desempeño de su labor.
3. El Secretario General puede delegar alguna de sus funciones en el personal contratado que preste sus servicios en Cáritas Diocesana.

CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA DE SEVILLA

Artículo 28.

1. Cáritas Diocesana para realizar su misión se ha de dotar, además de sus Órganos Colegiados de Gobierno, de una estructura técnico-administrativa compuesta por los siguientes Departamentos:
- a) Comunicación Cristiana de Bienes y Relaciones Externas.
 - b) Acción Social.
 - c) Formación y Voluntariado.
 - d) Administración.
 - e) Cualquier otro que decida crear el Consejo Diocesano.
2. La función de esta estructura está encaminada a:
- a) Gestionar programas, centros y servicios de carácter diocesano.
 - b) Dar apoyo, respuesta y servicio a las necesidades planteadas por las Cáritas Parroquiales.

3. En cada Departamento se han de organizar cuantos Servicios sean precisos para el mejor desarrollo de las actividades de Cáritas en la Archidiócesis.

Artículo 29.

1. Al frente de cada uno de los Departamentos debe haber un Jefe de Departamento, máximo responsable del mismo, nombrado por el Director.

2. Además de las funciones que se especifiquen en los artículos posteriores, los Jefes de Departamento tienen las siguientes:

- a) Asistir, con voz y voto, a la Asamblea, al Consejo y a la Comisión Permanente, salvo los supuestos expresamente recogidos en los presentes Estatutos.
- b) Tener informado al Director y al Secretario General de la marcha general de su Departamento, así como elaborar los informes que éstos, la Asamblea, el Consejo o la Comisión Permanente le encomienden.
- c) Dirigir el Departamento encomendado, así como organizar y ordenar los Servicios dependientes del mismo.
- d) Proponer al Secretario General las incorporaciones y ceses del personal laboral de su Departamento.
- e) Informar de las necesidades de su Departamento, al Secretario General y al Administrador, para la elaboración del presupuesto.

Artículo 30.

El Departamento de Comunicación Cristiana de Bienes y Relaciones Externas ha de desempeñar las siguientes funciones:

- a) Desarrollo de campañas de sensibilización.
- b) Obtención de recursos y fidelización de socios.
- c) Mantener las relaciones con los medios de comunicación.
- d) Elaborar, conjuntamente con el Secretario General, la memoria anual.
- e) Elaborar las publicaciones, así como mantener la Biblioteca de la institución.

Artículo 31.

Al Departamento de Acción Social le corresponden las siguientes funciones:

- a) Servicios de atención a las personas, grupos y comunidades para su promoción e inserción.
- b) Servicios de gestión, información y promoción a las personas.
- c) Prestación de servicios especializados en el ámbito de la acción social.

Artículo 32.

Al Departamento de Formación y Voluntariado le corresponden las siguientes funciones:

- a) Promover, coordinar y evaluar los programas de formación para el voluntariado de Cáritas en la Archidiócesis, tanto inicial, como

- continua.
- b) Elaborar los materiales precisos para la formación del voluntariado de Cáritas.
- c) Mantener un servicio de atención, información y acogida al voluntariado.

Artículo 33.

1. El Departamento de Administración ha de desempeñar las siguientes funciones:

- a) Inventario, contabilidad y gestión fiscal.
- b) Gestión administrativa de los programas, proyectos y subvenciones públicas y privadas.
- c) Caja y recursos económicos.
- d) Gestión de socios y donantes, incluidas las donaciones en especie.

2. El Jefe de este Departamento es el Administrador de Cáritas Diocesana de Sevilla, que ha de actuar de conformidad con el ordenamiento canónico.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 34.

1. Cáritas Diocesana, en virtud de su personalidad jurídica, es sujeto capaz de adquirir, retener, administrar y enajenar bienes, con sujeción al ordenamiento canónico.

2. Los bienes de Cáritas Diocesana son bienes eclesiásticos conforme al c. 1257 y ss. CIC y constituyen un patrimonio autónomo destinado a sus fines específicos.

3. El patrimonio de Cáritas Diocesana de Sevilla está compuesto por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que estén a su nombre o venga poseyendo como propios.
- b) Los bienes de cualquier clase que adquiriera a título oneroso o gratuito, en especial los procedentes de donaciones, herencias o legados que se hagan a su favor.

Artículo 35.

1. Los recursos económicos de Cáritas Diocesana son los siguientes:

- a) Las aportaciones que recibe de las Cáritas Parroquiales y demás entidades de la Iglesia, conforme a los presentes Estatutos y demás normas canónicas.
- b) Las cuotas que perciba de sus socios y toda clase de donativos.
- c) Los bienes patrimoniales referidos en el artículo anterior.
- d) Las fundaciones, donaciones, legados, usufructos, subvenciones, rentas, rendimientos y, en general, cualesquiera ingresos de origen tanto público como privado, que se destinen a Cáritas Diocesana para la consecución de sus fines.

- e) Las subvenciones que el Fondo Nacional de Comunicación Interdiocesana de Bienes le conceda.
- f) Las cantidades que la Archidiócesis pueda destinar a los fines específicos de Cáritas.

2. El Consejo Diocesano debe establecer un sistema que garantice la finalidad de aquellas donaciones que se hayan recibido con un destino determinado.

Artículo 36.

Cada año se ha de constituir el Fondo Diocesano de Comunicación de Bienes con las aportaciones siguientes:

- a) De los recursos económicos de Cáritas Diocesana, la cuantía que el Consejo Diocesano determine, de acuerdo con los criterios establecidos en la Asamblea.
- b) Las aportaciones de las asociaciones, instituciones, órdenes e institutos de acción caritativa y social en la cuantía y con el sistema que proponga el Consejo Diocesano y acuerde la Asamblea.

Artículo 37.

El Fondo Diocesano de Comunicación de Bienes ha de ser administrado por el Consejo Diocesano de Cáritas, destinándose a los siguientes fines:

- a) Ayudar a las Cáritas Parroquiales en el cumplimiento de sus fines, financiando servicios y actividades, mediante las aportaciones en la forma que determine el Consejo Diocesano
- b) Realizar los programas expresamente aprobados por la Asamblea.
- c) Sostener los servicios de Cáritas Diocesana.
- d) Contribuir al Fondo Nacional de Comunicación Interdiocesana de Bienes administrado por Cáritas Española en la cuantía establecida por la Asamblea de Cáritas Española.
- e) Responder a los compromisos contraídos.

Artículo 38.

1. Cáritas Diocesana funciona en régimen de presupuestos, habiendo de coincidir el ejercicio económico con el año natural, cerrando el balance a la terminación del mismo.

2. La contabilidad de Cáritas Diocesana ha de seguir la adaptación del Plan General Contable que le corresponda.

3. La contabilidad de Cáritas Diocesana ha de ser única. En el caso de que alguna actividad requiriese una contabilidad especial, ésta debe quedar reflejada en la general.

Artículo 39.

Los recursos económicos que se ingresen en Caritas Diocesana se han de hacer por medio del Departamento de Administración, que debe contabilizar

el ingreso. El Administrador, como responsable de la tesorería, ha de custodiar dichos valores.

Artículo 40.

Tienen firma reconocida para la disposición de los Fondos de Cáritas Diocesana, el Director, el Administrador y cualquier otra persona designada por el Director, siendo necesaria la firma de dos de ellos.

Artículo 41.

1. El Secretario General y el Administrador han de elaborar el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio siguiente, que debe ser presentado al Consejo Diocesano, para su aprobación.
2. El presupuesto se aplica una vez aprobado, correspondiendo al Administrador su control y gestión.
3. No puede efectuarse ningún gasto cuyo capítulo no figure comprendido en el correspondiente presupuesto, salvo urgencia.
4. No obstante lo indicado en el apartado anterior, y en atención a la urgencia del asunto, si la modificación presupuestaria fuese inferior al 5%, el Administrador puede acordarla, informando al Consejo Diocesano más inmediato. Si fuera superior, debe contar con la aprobación de la Comisión Permanente.

Artículo 42.

Con la periodicidad que el Consejo Diocesano determine, el Administrador ha de rendir cuentas e informar sobre el estado del presupuesto y tesorería.

Artículo 43.

1. El Secretario General y el Administrador deben elaborar la memoria económica y las cuentas anuales del ejercicio que han de ser presentadas al Consejo Diocesano para su aprobación.
2. Las cuentas anuales de Cáritas Diocesana deben ser sometidas a una auditoría externa.
3. Conforme al c. 1287 CIC, la memoria económica y las cuentas anuales han de ser presentadas al Arzobispo para su revisión por el Consejo Diocesano de Asuntos Económicos.
4. Cáritas Diocesana debe aplicar el régimen fiscal que legalmente le corresponda, y en consecuencia presentar sus cuentas, o el resumen de las mismas, ante los organismos de la Administración que correspondan.

Artículo 44.

1. De conformidad con el c. 1280 CIC al Consejo de Asuntos Económicos de Cáritas Diocesana corresponde ayudar al Administrador en el cumplimiento de sus competencias, así como las demás funciones encomendadas por el ordenamiento canónico.
2. Este Consejo de Asuntos Económicos está compuesto por el Administrador

y dos consejeros -a los que se les ha de aplicar lo dispuesto en estos Estatutos respecto de los miembros del Consejo Diocesano- designados por el Consejo Diocesano para un periodo de cuatro años prorrogables.

Artículo 45.

1. A efectos del c. 1281 CIC se consideran actos de administración extraordinaria, que requieren para su validez haber obtenido previamente la autorización escrita del Ordinario:

- a) Los actos que modifican substancialmente o suponen un riesgo notable para la estructura del patrimonio de la Institución.
- b) La inversión de dinero y los cambios de las inversiones hechas, siempre que supongan alteración notable en la naturaleza de los bienes que se invierten, o riesgo grave para la inversión, cuando su valor exceda los límites fijados por la Conferencia Episcopal Española a efectos del c. 1292 CIC.

2. A tenor del c. 1288 CIC, se requiere igualmente licencia previa del Ordinario para incoar un litigio judicial en nombre de Cáritas Diocesana o contestar a una demanda en el fuero civil.

3. Las enajenaciones y otras operaciones contempladas en el c. 1295 CIC han de someterse a las prescripciones contempladas en los cc. 1291-1294 CIC.

4. El resto de los actos se consideran actos de administración ordinaria cuando estén incluidos expresamente en el presupuesto anual, una vez aprobado en debida forma.

CAPÍTULO VI: DE LAS ENTIDADES ECLESIALES DE ACCIÓN CARITATIVA Y SOCIAL COLABORADORAS DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 46.

Se entiende por entidades eclesiales de acción caritativa aquellas personas jurídicas, erigidas o formalmente aprobadas por la Jerarquía, que realicen actividades que tengan como finalidad la ayuda y promoción de los necesitados y que colaboran de manera estable con Cáritas Diocesana.

Artículo 47.

Las entidades eclesiales de acción caritativa que deseen disfrutar de esta consideración se han de registrar en la Secretaría General de Cáritas Diocesana. Conforme a los presentes Estatutos son miembros de la Asamblea Diocesana, y pueden nombrar un representante común en el Consejo Diocesano.

Artículo 48.

Respetando sus Estatutos y Constituciones, Cáritas Diocesana ha de animar y coordinar funcionalmente la acción de las entidades eclesiales de acción caritativa, a través de programas elaborados conjuntamente.

Artículo 49.

Las entidades eclesiales de acción caritativa coordinadas con Cáritas Diocesana gozan de plena autonomía en la administración de sus propios bienes y recursos, no teniendo otras limitaciones que las que determinen sus Estatutos.

Artículo 50.

Las Entidades Eclesiales de acción caritativa deben colaborar anualmente con el Fondo Diocesano de Comunicación de Bienes, del que pueden beneficiarse a través de programas diocesanos financiados por dicho Fondo, mediante el uso de los servicios de Cáritas Diocesana.

Artículo 51.

Anualmente, las entidades eclesiales de acción caritativa han de remitir a Cáritas Diocesana el balance de sus ingresos y gastos relativo a tales actividades, según las disposiciones de ésta, con el fin de incorporarlos a la memoria de Cáritas en la Archidiócesis.

CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 52.

1. La disolución de Cáritas Diocesana sólo puede ser decidida por el Arzobispo.
2. Para ello, debe designar una comisión liquidadora, la cual, una vez cumplidos los compromisos contraídos previamente, ha de entregar el patrimonio resultante al Arzobispo para que sea destinado a fines de orden caritativo y social.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.

En el plazo de un año, a partir de la aprobación de los presentes Estatutos, todos los órganos, estructura y funcionamiento de Cáritas en la Archidiócesis se han de adaptar a las previsiones de los mismos, quedando facultado el Consejo Diocesano para adoptar cuantos acuerdos fuesen precisos para facilitar esta transición.

Segunda.

En el plazo de seis meses, a partir de la aprobación de los presentes Estatutos, el Consejo Diocesano debe aprobar el Reglamento de régimen interior, organización y funcionamiento, a que se refiere el art. 19 h) de los presentes Estatutos.

VIVAMOS CON INTENSIDAD EL ADVIENTO
1 de diciembre de 2013

Queridos hermanos y hermanas: Comenzamos en este domingo el año litúrgico y, con él, el tiempo santo de Adviento, en el que nos preparamos para recordar la venida del Señor en carne hace veinte siglos y su nacimiento en la cueva de Belén.

Pero la celebración del nacimiento del Señor es algo más que un recuerdo, un aniversario o un cumpleaños. Es un acontecimiento actual, porque la liturgia místicamente lo actualiza cada año y porque toca y compromete profundamente nuestra existencia: el Señor que vino al mundo en la primera Navidad y que volverá glorioso al final de los tiempos, quiere venir ahora a nuestros corazones y a nuestras vidas.

Del mismo modo que el pueblo de Israel se preparó para la venida del Mesías, que era esperado como el cumplimiento de la promesa hecha por Dios a nuestros primeros padres, renovada a los patriarcas y reiterada una y mil veces por la palabra de los profetas, así también hoy el nuevo pueblo de Dios, los cristianos, nos preparamos intensamente para celebrar el recuerdo actualizado de aquel gran acontecimiento, que significó el comienzo de nuestra salvación. Sólo si disponemos nuestro corazón para acoger al Señor, como lo hicieron María y José, los pastores y los magos, el Adviento y la Navidad será para nosotros un hito de gracia y salvación.

A lo largo de las cuatro semanas de Adviento escucharemos en la liturgia a los profetas que anunciaron la llegada del Mesías esperado. Isaías, Zacarías, Sofonías y Juan el Bautista nos invitarán a prepararnos para recibir a Jesús, a allanar y limpiar los caminos de nuestra alma, es decir, a la conversión y al cambio interior, para acoger con un corazón limpio al Señor que nace, que debe nacer o renacer con mayor intensidad en nuestras vidas.

Adviento significa advenimiento y llegada; significa también encuentro de Dios con el hombre. En estos días, el Señor, que vino hace 2000 años, se va a hacer el encontradizo con nosotros. Para propiciar nuestro encuentro con Él, yo os propongo algunos caminos: en primer lugar, el camino del desierto, de la soledad y del silencio interior, tan necesarios en el mundo de ruidos y prisas en que estamos inmersos, que tantas veces propicia actitudes de inconsciencia, alienación y atolondramiento. Necesitamos en estos días cultivar la interioridad; necesitamos entrar con sinceridad y sin miedo en el hondón de nuestra alma

para conocernos y tomar conciencia de las miserias, infidelidades y pecados que llenan nuestro corazón e impiden que Jesucristo sea verdaderamente el Señor de nuestras vidas. Qué bueno sería iniciar o concluir el Adviento con una buena confesión, que nos reconcilie con el Señor y con la Iglesia, permitiéndonos reencontrarnos con Él.

El Adviento es tiempo además de oración intensa, prolongada, humilde y confiada, en la que, como los justos del Antiguo Testamento, repetimos muchas veces Ven, Señor Jesús. La oración tonifica y renueva nuestra vida, nos ayuda a crecer en espíritu de conversión, a romper con aquello que nos esclaviza y que nos impide progresar en nuestra fidelidad. Por ello, es siempre escuela de esperanza. La oración nos ayuda además a abrir las estancias más recónditas de nuestra alma para que el Señor las posea, las ilumine y dé un nuevo sentido a nuestra vida.

Nuestro encuentro con el Señor que viene de nuevo a nosotros en este Adviento no será posible sin la mortificación, el ayuno y la penitencia, que preparan nuestro espíritu y lo hace más dócil y receptivo a la gracia de Dios. Tampoco será posible si no está precedido de un encuentro cálido con nuestros hermanos, con actitudes de perdón, ayuda, desprendimiento, servicio y amor, pues no podemos decir que acogemos al Señor que viene de nuevo a nosotros, si no renovamos nuestra fraternidad, si no le acogemos en los hermanos, especialmente en los más pobres y necesitados y en las víctimas de la crisis económica.

El Adviento es uno de los tiempos especialmente fuertes del año litúrgico. Por ello, hemos de vivirlo con intensidad y con esperanza, la virtud propia del Adviento, la esperanza en el Dios que viene a salvarnos, que viene a dar respuesta a nuestras perplejidades y sinsentidos, a poner bálsamo en nuestras heridas, a devolvernos la libertad y a alentarnos con la promesa de la salvación definitiva, de una vida eterna, feliz y dichosa.

Acabamos de iniciar la novena de la Inmaculada Concepción. La Santísima Virgen es el mejor modelo del Adviento. Ella acogió a su Hijo, primero en su corazón y después en sus entrañas. Ella, como dice la liturgia, esperó al Señor con inefable amor de Madre y preparó como nadie su corazón para recibirlo. Que ella sea nuestra compañera y guía en nuestro camino de Adviento. Que Ella nos ayude a prepararnos para recibir al Señor y para que el encuentro con Él transforme nuestras vidas y nos impulse a testimoniarlo y anunciarlo.

Para todos, mi saludo fraterno y mi bendición. Feliz y santo Adviento

+ Juan José Asenjo Pelegrina
Arzobispo de Sevilla

LA MÁS HERMOSA TRADICIÓN SEVILLANA 5 diciembre de 2013

Queridos hermanos y hermanas:

Celebra hoy la Iglesia la solemnidad de la Inmaculada Concepción, verdad definida como dogma de fe por el Beato Pío IX el 8 de diciembre de 1854, al proclamar que la Santísima Virgen, "fue preservada inmune de toda mancha de la culpa original en el primer instante de su concepción".

La Concepción Inmaculada de María es una de las obras maestras de la Santísima Trinidad. En la plenitud de los tiempos, Dios Padre prepara una madre para su Hijo, que se va a encarnar para nuestra salvación por obra del Espíritu Santo. Y piensa en una mujer que no tenga parte con el pecado, no contaminada por la mancha original, limpia y santa.

La Concepción Inmaculada de María es consecuencia de su maternidad divina. Es además el primer fruto de la muerte redentora de Cristo al aplicársele anticipadamente los méritos de su inmolación pascual. En María aparece de forma esplendorosa la victoria de Cristo sobre el pecado y la muerte.

El sentido de la fe del pueblo cristiano, ya en los primeros siglos de la Iglesia, percibe a la Santísima Virgen como "la Purísima", "la sin pecado", convicción que se traslada a la liturgia y a las enseñanzas de los Santos Padres y teólogos. En el camino hacia la definición, pocas naciones han contraído tantos méritos como España. La conciencia de que María fue concebida sin pecado original aflora especialmente en Andalucía en la época barroca, en las obras de nuestros poetas, pintores y escultores y, sobre todo, en la devoción de nuestro pueblo.

Sevilla, que venía celebrando la fiesta de la Inmaculada desde 1369, no queda a la zaga en la defensa del privilegio concepcionista. El fervor por "la pura y limpia" crece incesantemente a partir del Renacimiento. En su honor se erigen cofradías, se celebran fiestas religiosas y salen a la luz numerosas publicaciones. Pero será en septiembre de 1613 cuando se produzca lo que ha sido calificado como el "estallido inmaculista". El detonante fue un sermón predicado por el P. Diego de Molina, prior del convento de Regina Angelorum en la fiesta de la natividad de María, en el que manifestó alguna duda sobre la concepción sin mancha de la Santísima Virgen apoyándose en Santo Tomás.

La reacción no se hizo esperar. El pueblo sencillo, que desde antiguo veneraba la purísima Concepción de la Santísima Virgen, mostró con

vehemencia su oposición. Las órdenes religiosas más proclives al dogma de la Purísima, especialmente franciscanos y jesuitas, con el apoyo del arzobispo D. Pedro de Castro y Quiñones alentaron manifestaciones populares, desagravios, concursos de poesía, novenas, funciones solemnes, procesiones, rondas nocturnas cantando coplas alusivas, ediciones de pasquines y hojas volanderas en las que podían leerse letrillas de claro gracejo sevillano.

Los cronistas de la época nos dicen que la conmoción popular provocó incluso problemas de orden público. A raíz de estos hechos el Arzobispo, a una con el Cabildo, en julio de 1615 envió a Roma una legación para solicitar la reafirmación de la doctrina inmaculista e, incluso, su definición dogmática.

La respuesta de la Santa Sede tuvo lugar en octubre de 1617 mediante una bula de Paulo V, en la que sin definir el dogma, reafirmaba la doctrina inmaculista y prohibía a los contrarios exponer sus doctrinas. Ni qué decir tiene que la respuesta de Roma fue recibida en Sevilla con alborozo y entusiasmo. Hubo corridas de toros, iluminación de calles, repique general de campanas y cultos extraordinarios. Mientras tanto, el 23 de septiembre de 1615, la Hermandad del Silencio había sido la primera en incorporar a sus reglas el juramento anual de defender el privilegio inmaculista hasta la efusión de sangre, voto al que se sumaron la práctica totalidad de las Hermandades de la ciudad en el año 1616, y que siguen renovando cada año en sus fiestas de Regla. Un año después, se suma la Universidad hispalense, el Cabildo catedralicio y el Ayuntamiento, imponiéndose la obligación de jurar la defensa de esta doctrina en los actos de toma de posesión de sus cargos.

Si Sevilla ardió en entusiasmo inmaculista tras los sucesos de 1613, con mayor razón exteriorizó su fervor mariano con ocasión de la definición del dogma en la fiesta de la Inmaculada de 1854. En esta ocasión se celebraron solemnísimos cultos y toda suerte de festejos, se encendieron luminarias y repicaron las campanas de la Catedral y de toda la Archidiócesis.

Esta es la historia sumaria de una de las más hermosas tradiciones sevillanas, que todos estamos obligados a mantener y acrecentar, creciendo cada día en amor a la Virgen, imitándola en su pureza de corazón y en su alejamiento del pecado, conociendo e imitando sus virtudes, poniéndola en el centro de nuestro corazón y de nuestra vida cristiana e invocándola como medianera de todas las gracias necesarias para ser fieles.

Para todos, mi saludo fraterno y mi bendición.
Feliz fiesta de la Inmaculada.

+ Juan José Asenjo Pelegrina
Arzobispo de Sevilla

**EN EL AÑO JUBILAR DE CONSOLACIÓN
15 de diciembre de 2013**

Queridos hermanos y hermanas:

El pasado día 8 de diciembre tuve el honor de presidir en Utrera la Eucaristía de apertura del Año Jubilar de Ntra. Sra. de Consolación, que el Papa Francisco nos concedió con motivo del cincuentenario de su coronación pontificia celebrada el 1 de mayo de 1964, gracias a la solicitud del Cardenal Bueno Monreal y a la benignidad del Papa Pablo VI. El acontecimiento, celebrado en la plaza mayor de Utrera, en el marco de una Eucaristía solemnísimamente, figura escrito con caracteres indelebles en la historia de la ciudad. Asistieron numerosas autoridades nacionales y provinciales. Un cronista de la época nos dice que "al poner el Cardenal Bueno Monreal, que ofició la Misa solemne de Pontifical como Legado Pontificio, la corona en las sienes de la imagen repicaron todas las campanas de Utrera, tres bandas de música tocaron conjuntamente la marcha real y se soltaron palomas, mientras el pueblo se desbordaba de alegría. Posteriormente tuvo lugar una procesión triunfal que recorrió toda Utrera, cuyas calles se encontraban bellamente adornadas, entrando el paso de la Virgen en capillas y conventos entre un inenarrable entusiasmo de todos los utreranos".

Con mucho gusto dedico mi carta semanal a recordar este hito de la historia de la venerable imagen de Ntra. Sra. de Consolación. La piedad popular ha meditado a lo largo de los siglos en el quinto misterio glorioso del Rosario "la coronación de la Virgen María como reina y señora de todo lo creado".

La carta apostólica "Rosarium Virginis Mariae" del Papa Juan Pablo II nos introducía en su contemplación con estas palabras: "A esta gloria, que con la ascensión pone a Cristo a la derecha del Padre, es elevada Ella misma con su asunción a los cielos, anticipando así, por especialísimo privilegio, el destino reservado a todos los justos con la resurrección de la carne". La contemplación de la coronación de María transporta nuestros corazones hacia las realidades últimas de nuestra vida.

Ella, como primicia, participa en cuerpo y alma de la gloria de su Hijo. La Iglesia peregrina descubre en Ella su vocación más profunda, que no es otra que participar en el Cielo de la Pascua de su Señor.

La coronación de María como reina y señora de Cielos y Tierra ha sido enseñada por la Iglesia como verdad que pertenece a la fe (LG 59). La tradición

ha interpretado siempre como referidas a la Virgen estas palabras del salmo 44: "De pie, a tu derecha, está la reina, enjoyada con oro". El Apocalipsis, por su parte, nos presenta a María como la mujer "vestida de sol, la luna bajo sus pies, coronada con doce estrellas" (12,1). Ambos textos bíblicos tienen su reflejo en la iconografía mariana y constituyen el punto de partida del rito litúrgico de las coronaciones de aquellas imágenes de la Virgen que gozan de una extraordinaria veneración por parte de los fieles.

En el Nuevo Testamento la corona expresa la participación en la gloria de Cristo y es signo de santidad. San Pablo espera recibirla en el último día del Juez justo, junto "con todos aquellos que tienen amor a su venida" (2 Tim 4,8). Santiago nos habla de la "corona de la vida" que recibirán aquellos que perseveran firmes en la fe (Sant 1,12; Apoc 2,10); San Pedro nos asegura que es "la corona de gloria que no se marchita" (1 Ped 5,4); y, de nuevo, San Pablo la presenta como la "corona incorruptible" (1 Cor 9,25), sin parangón con la gloria efímera y los sucedáneos de felicidad de este mundo.

Dios quiera que este Año Jubilar sea para todos los miembros de la Hermandad de Ntra. Sra. de Consolación y sus numerosísimos devotos de nuestra Archidiócesis y de toda Andalucía, un verdadero acontecimiento de gracia, que renueve nuestra vida cristiana y que nos recuerde que nuestra primera obligación como cristianos es aspirar a la santidad, cada uno según su propio estado y condición. María, coronada por Dios Padre en su ascensión a los cielos, y por la Iglesia como fruto del amor y del cariño de sus hijos, es el modelo más acabado de colaboración con la gracia y de disponibilidad para acoger y secundar el plan de Dios. En eso consiste precisamente la santidad, a la que Ella nos alienta, y para lo contamos con su intercesión poderosa.

La efeméride que celebramos es también una llamada al compromiso evangelizador. La Virgen entregó al mundo al Salvador. Como ella, nosotros estamos obligados a anunciarlo y compartirlo con nuestros hermanos con el aliento de la que es la Estrella de la Nueva Evangelización, como la llamara Juan Pablo II en La Rábida en 1993. Ella nos acompañará en esta tarea apremiante en nuestra Archidiócesis.

Termino mi carta felicitando de corazón a los utreranos. Les pido que en el programa de esta celebración jubilar no olviden a los pobres y a los que sufren las consecuencias terribles de la crisis económica.

Para ellos y para todos los devotos de esta advocación entrañable, mi saludo fraterno y mi bendición.

+ Juan José Asenjo Pelegrina
Arzobispo de Sevilla

EN LAS VÍSPERAS DE NAVIDAD 22 de diciembre de 2013

Queridos hermanos y hermanas: Estamos ya en las vísperas de la Navidad. En las semanas previas, los ayuntamientos han ido adornando las calles y los comerciantes sus escaparates. Las amas de casa han hecho acopio de todo lo que necesitarán para las cenas o comidas familiares. Más de uno habrá previsto ya los desplazamientos en estos días para celebrar la Navidad con sus seres queridos.

Pero no todos la preparamos de la misma manera. Depende de lo que cada uno entendamos por Navidad. Para unos son simplemente las fiestas del solsticio de invierno o una pausa necesaria en nuestras actividades. Para nosotros los cristianos la Navidad es otra cosa. En estos días recordamos y actualizamos místicamente en la liturgia la irrupción del Verbo en nuestra historia y su nacimiento en la cueva de Belén.

En estos días celebramos que la Palabra eterna del Padre de nuevo se hace carne y planta su tienda entre nosotros (Jn 1,14), para hacernos partícipes de su plenitud, para ofrecernos la salvación y la gracia, para compartir con nosotros su vida divina. Este es el misterio inefable que en tantas ocasiones queda reducido al sentimentalismo, a las perspectivas cultural, folclórica o costumbrista de unas fiestas entrañables de las que rozamos sólo la periferia, sin entrar en el hondón del misterio, sin postrarnos de rodillas para exclamar despacio y muchas veces "Dios se ha hecho hombre", "Dios se ha encarnado por mí".

Para prepararnos a celebrarlo, me permito sugeriros algunas pautas. La primera, que no nos dejemos seducir por el consumismo y el derroche. Diversas instancias mediáticas, hace ya varias semanas, tratan de convencernos para que hagamos tal o cual escapada, compremos este o aquel perfume, tales o cuales bebidas o regalos. Ante este avasallamiento hemos mantener la mente fría y buscar un discernimiento certero. Casi nada de lo que se nos ofrece lo necesitamos. Por otra parte, los gastos inmoderados, las comidas copiosas y los manjares caros son siempre un insulto para los pobres. ¿No podríamos contentarnos con cenas o comidas más sencillas y regalos más modestos para compartir lo que ahorramos con los necesitados? Por otra parte no podemos dejarnos llevar por la ostentación, ni por el prurito de hacer lo que hacen los demás.

Nuestra preparación para la Navidad debe ir por otros derroteros, de índole eminentemente espiritual. El Señor que nace de nuevo en esta Navidad, debe nacer ante todo en nuestros corazones y en nuestra vida. Abrámosle de par en par las puertas de nuestra alma por los caminos de la oración más intensa, la mortificación y una buena confesión. Sólo en el encuentro con el Señor encontraremos la alegría connatural a estas solemnidades. La raíz profunda de nuestra alegría es el Emmanuel, el Dios con nosotros. Todo lo demás es insignificante ante la luz de su presencia y la belleza de los dones que nos trae. Con el Señor no hay temor, ni tristeza, ni miedo, ni inseguridad. Él nos conoce, nos comprende y acompaña. Él nos perdona siempre. La alegría de sentirnos perdonados no es comparable con el placer que nos brindan las cosas materiales que con tanta profusión en estos días nos sugieren los reclamos publicitarios. El sentirnos queridos, amados, defendidos y acompañados por el Dios fuerte y leal nos proporciona la paz que el mundo no puede dar.

Preparémonos, pues, intensamente a recibirle. Apresurémonos a limpiar las estancias de nuestro corazón. Rompamos las ataduras que nos esclavizan y que merman nuestra libertad para seguir al Señor con un corazón limpio. En los instantes finales del Adviento no tenemos tiempo que perder. Nos lo pide la liturgia de estos días mostrándonos a Santa María de la O, la Virgen de la Esperanza, como el mejor modelo del Adviento. Que ella, que preparó su corazón como nadie para recibir a Jesús, nos ayude a prepararnos para el encuentro con su Hijo, que viene dispuesto a colmarnos de dones, a convertir y transformar nuestra vida, a robustecer nuestra fe y nuestro testimonio ante mundo de que es Él nuestra única posible plenitud.

En Navidad, el Señor nacerá en nosotros en la medida en que estemos dispuestos a acogerlo en nuestros hermanos, en los enfermos, en los ancianos que viven solos, en los parados y en las víctimas de la crisis. Comencemos ya desde hoy a descubrir el rostro del Señor en aquellos con los que él especialmente se identifica. Él, además de asumir y dignificar la naturaleza humana con su encarnación y nacimiento, ha querido compartir con nosotros su naturaleza divina. Qué razón tan poderosa en estos días y siempre para entregarnos a nuestros hermanos, para perdonar, para renovar nuestra fraternidad, para compartir con los pobres nuestros bienes, y lo que es más importante nuestras personas, nuestro afecto y nuestro tiempo. Si así lo hacemos, experimentaremos la alegría inmensa, recrecida y rebosante que nace también del encuentro cálido y generoso con nuestros hermanos.

Para todos, mi saludo fraterno y mi bendición. Feliz y santa Navidad.

+ Juan José Asenjo Pelegrina
Arzobispo de Sevilla

**ANUNCIAR LA VERDAD DEL MATRIMONIO Y LA FAMILIA
27 de diciembre de 2013**

En el marco precioso de la Navidad celebramos en este domingo la fiesta de la Sagrada Familia. Una de las tres prioridades de nuestro Plan Diocesano de Pastoral para este curso es la promoción de una adecuada y orgánica pastoral familiar en las parroquias de nuestra Archidiócesis. No descubro ningún secreto si os digo que, como consecuencia de diversos factores culturales, sociales y políticos, la familia está viviendo en Europa, y también en España, una profunda crisis. Tales factores están poniendo en riesgo el mismo concepto de familia, desdibujando el valor de la indisolubilidad del matrimonio y equiparando a la unión conyugal diversas formas de convivencia que no pueden considerarse verdadero matrimonio.

En España, nuestros gobernantes dieron un paso más: han modificado el Código Civil para incluir en la noción de matrimonio a las uniones del mismo sexo, con la posibilidad incluso de adoptar niños, con lo cual se ha introducido un peligroso factor de disolución de la institución matrimonial y, con ella, del justo orden social.

En este contexto, nuestra Iglesia diocesana ha de anunciar con un renovado vigor la verdad del matrimonio y de la familia y su sentido en el designio salvador de Dios, como comunidad de vida y amor, abierta a la procreación de nuevas vidas, así como su condición de "iglesia doméstica" y su participación en la misión de la Iglesia y en la vida de la sociedad.

Reconozco con gozo que entre nosotros hay muchas familias que, desde la existencia cotidiana vivida en el amor, son testigos visibles de la presencia de Jesús que las acompaña y mantiene en la fidelidad con el don de su Espíritu. Hemos de hacer todos los esfuerzos que sean necesarios para apoyarlas y ayudarlas, apoyo y acompañamiento que es particularmente necesario en el caso de los matrimonios en dificultades o en crisis.

La familia cristiana, fundada en el sacramento del matrimonio, es icono y reflejo del amor de Dios por la humanidad y signo del amor de Cristo por su esposa que es la Iglesia. Como santuario de la vida es el ámbito donde la vida, don de Dios, es acogida, acompañada y defendida. Por ello, la familia es el fundamento de la sociedad, lugar primordial de humanización de la persona y de la convivencia civil, pues en ella se adquieren los hábitos y los principios imprescindibles para una vida social vivida en el amor y la solidaridad. No

puedo olvidar otra dimensión importante: la familia es también comunidad evangelizadora, abierta a la misión, pues los padres cristianos tienen como uno de sus principalísimos deberes la transmisión de la fe y la educación cristiana de sus hijos.

En la Exhortación Apostólica *Pastores gregis*, el Papa Juan Pablo II afirmaba que es obligación del Obispo preocuparse de que en la sociedad civil se defiendan y apoyen los valores del matrimonio y de la familia. Ha de impulsar también la preparación de los novios al matrimonio, el acompañamiento de los jóvenes esposos, así como la formación de grupos de familias que apoyen la pastoral familiar y estén dispuestas a ayudar a las familias en dificultades. En este sentido, Juan Pablo II nos invitaba a los Obispos a favorecer iniciativas diocesanas de diverso tipo, como signo de la cercanía y de la solicitud del Obispo por las familias.

Respondiendo a este llamamiento del Papa, nuestra Delegación Diocesana de Familia y Vida, con el respaldo más explícito de los dos Obispos, ha ido dando pasos significativos en la formación de agentes de pastoral familiar a través del Master en Ciencias del Matrimonio y de la Familia. Ha proseguido también la tarea de preparación y unificación de los contenidos y metodología de los cursillos prematrimoniales. No pocas personas han participado en los cursos de monitores del programa de educación afectivo-sexual Teen Star con vistas a la educación de los jóvenes y adolescentes desde la antropología cristiana. Hemos creado también en nuestra Archidiócesis cinco COFs, que están prestando un importante servicio a tantos matrimonios y familias. Todos ellos constituyen ya una red vigorosa de ayuda a los matrimonios y a las familias en dificultades, que necesitan una asistencia más especializada de la que la parroquia puede ofrecer.

Ninguna parroquia de la Diócesis debería quedar al margen de la programación diocesana para este sector pastoral. En todas las parroquias debe existir un pequeño equipo de servicio a la familia en las distintas dimensiones a las que acabo de aludir. Nos va en ello la felicidad de los esposos y de sus hijos, el futuro de la Iglesia y el bien común de la sociedad, pues la familia es, como nos dijera el Concilio, "la escuela del más rico humanismo".

Invocando para todos esos proyectos la ayuda de la Sagrada Familia de Nazaret, modelo de las familias cristianas, y muy especialmente de la Santísima Virgen, Reina de las familias, contad con mi saludo fraterno y mi bendición.

+ Juan José Asenjo Pelegrina
Arzobispo de Sevilla

Vicaría General

Circular

CARTA CIRCULAR A LOS PÁRROCOS Y RECTORES DE LA ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA SOBRE LA VERACIDAD DE LAS APARICIONES EN MEDJUGORJE

Sevilla, 12 de diciembre de 2013

Estimados hermanos sacerdotes:

Por la presente, en relación con las apariciones en Medjugorje (Bosnia-Herzegovina), por indicación del Sr. Arzobispo debo comunicarles lo siguiente:

Primero.- Que por mandato de Mons. Müller, Arzobispo Prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe, el pasado 21 de octubre Mons. Viganó, Nuncio en Estados Unidos, remitió una carta a Mons. Jenkins, Secretario General de la Conferencia Episcopal del país norteamericano, por la cual se advierte y se confirma a los Obispos estadounidenses que la postura oficial de la Iglesia Católica a día de hoy sobre las supuestas apariciones en Medjugorje, es la misma que ya expresaron en su día los Obispos de la desaparecida Yugoslavia.

Segundo.- Que la postura respaldada por estos últimos sostenía que “no es posible establecer que hubo apariciones o revelaciones sobrenaturales”. Por lo tanto, “a los clérigos y a los fieles no se les permite participar en encuentros, conferencias o celebraciones públicas donde se garantice la credibilidad de dichas apariciones”.

Por ello, atendiendo a lo expuesto y a las reiteradas consultas de algunos sacerdotes y fieles, desde este Arzobispado se exhorta a los sacerdotes y fieles de la Archidiócesis de Sevilla a que tengan en cuenta esta postura oficial.

Os saludo con vivos sentimientos de fraternidad.

Teodoro León Muñoz
Vicario General
Prot. N° 3230/13

Secretaría General

Nombramientos

- **P. Ángel Antonio Angulo Fernández (OFM)**, Capellán del Convento de la Purísima Concepción, de Orden de la Inmaculada Concepción, de Lebrija.
1 de diciembre de 2013
- **P. Julián Camino Martínez (OFM)**, Vicario Parroquial de la Parroquia de Nuestra Señora del Águila, de Sevilla.
1 de diciembre de 2013
- **P. Elías Pascual Ezquerro (CSSR)**, Vicario Parroquial de la Parroquia del Santísimo Redentor, de Sevilla.
4 de diciembre de 2013
- **D. Borja Núñez Delgado**, Consiliario del Movimiento Scout Católico.
5 de diciembre de 2013

Ceses

- **P. Rafael Villoslada del Castillo (OFM)**, Capellán del Convento de la Purísima Concepción, de Orden de la Inmaculada Concepción, de Lebrija.
- **P. Antonio José Zambrano Jurado (OFM)**, Vicario Parroquial de la Parroquia de Nuestra Señora del Águila, de Sevilla.

Necrológicas

D. José Ramos Martínez

El pasado 4 de diciembre falleció el sacerdote José Ramos Martínez, a los 67 años de edad.

Nació el 8 de enero de 1946 en Sevilla, y fue ordenado sacerdote el 7 de

diciembre de 1974 en Villanueva del Río y Minas.

Comenzó su ministerio sacerdotal como Párroco de la Parroquia de Santa María de las Nieves de Alanís, como Encargado de la Parroquia de la Purísima Concepción de Las Navas de la Concepción y de Santa María de la Asunción de Guadalcanal.

Continuó ejerciendo su labor pastoral como Vicario Parroquial de la Parroquia de la Sagrada Familia y de la de Nuestra Señora de Lourdes, en Sevilla, como Vicario Parroquial de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Cantillana, como Adscrito a la Parroquia de Nuestra Señora de Consolación de Cazalla de la Sierra, como Párroco de la Cuasiparroquia de la de San Pablo de Los Palacios, y como Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora de Gracia, de Camas.

Departamento de Asuntos Jurídicos

Circular sobre los bautismos de urgencia en hospitales

Prot. nº. 3274/13

Sevilla, 18 de diciembre de 2013

Estimado hermano sacerdote:

Como parte del proceso de reorganización de los archivos sacramentales no parroquiales, después de haber consultado ampliamente con la Delegación Diocesana de Pastoral de la Salud, se ha visto la necesidad de cerrar definitivamente los libros sacramentales que todavía se conservaban en algunos centros sanitarios y trasladar dichos libros al Archivo Diocesano.

Así pues, a partir de ahora, **las notificaciones sacramentales de los ya inscritos en los libros de los centros sanitarios se remitirán a la Curia diocesana** (conviene tener presente que también debe hacerse de la misma forma para las notificaciones fuera de la Archidiócesis de Sevilla), desde donde se procederá a la inscripción de las notas marginales pertinentes.

Igualmente, aprovecho esta ocasión para recordar algunas consideraciones generales en relación a los bautismos de urgencia:

En primer lugar, hay que tener en cuenta que deben evitarse los bautismos en los hospitales o clínicas, a excepción de los casos en los que peligre la vida del que se ha de bautizar (cf. cc. 860§2, 867§2 CIC).

En aquellos casos en los que está justificada la celebración del bautismo en el centro sanitario, no conviene, sin embargo, dejar en manos de los padres la responsabilidad de que quede constancia fehaciente, mediante la inscripción en el libro sacramental correspondiente, de ese bautismo, de manera que debe ser el ministro quien se encargue de que se efectúe tal inscripción (cf. c. 878 CIC), aún en los casos de la llamada tradicionalmente "agua de socorro", pues aunque queden pendientes los ritos complementarios que prevé el Ritual, se trata de un verdadero bautismo (cf. cc. 849-850 CIC).

Finalmente, dado que en los libros parroquiales sólo se deben inscribir los sacramentos celebrados en el propio templo parroquial -u otros de esa jurisdicción-, pero no aquellos que, por diversas circunstancias, los miembros de la feligresía hayan recibido en otros lugares (a excepción de las notas marginales que correspondan), tampoco puede quedar al libre criterio del capellán de hospital, del ministro celebrante, o de los padres, el **lugar de inscripción del bautismo**, pues éste debe ser **la parroquia en cuyo territorio se celebró dicho sacramento** (cf. c. 877§1 CIC).

Por tanto, y a fin de unificar la práctica a seguir en toda nuestra Archidiócesis, a partir de esta comunicación, se procederá de la siguiente forma:

1º. En caso de que se le solicite administrar el bautismo en un centro sanitario, una vez cerciorado de que se cumplen las condiciones requeridas para ello, deberá en primer lugar tratar de **contactar con el capellán asignado a dicho centro**. Éste le facilitará los impresos normalizados en los que habrán de anotarse los datos pertinentes para la posterior inscripción en el correspondiente libro sacramental.

Si por razones de urgencia antes de impartir el sacramento no localizase al capellán (o no hubiera ninguno asignado de forma estable), procurará anotar los principales datos personales y de contacto, de manera que con posterioridad al bautismo sea posible cumplimentar el impreso previsto para tal fin y así recabar los restantes datos que habitualmente figuran en los Libros de Bautismo.

2º. Una vez celebrado el bautismo, deberá **hacer llegar al capellán los impresos** cumplimentados que correspondan, para que éste pueda tramitar **la inscripción del bautismo en la parroquia a la que corresponda territorialmente el centro**.

Cuando no exista ningún capellán estable en el centro sanitario, el propio ministro del sacramento habrá de comunicar personalmente los datos del bautizado a la parroquia a la que corresponda territorialmente el centro, sin hacerlo inscribir ni en la parroquia del domicilio de los padres ni en la que Ud. tenga algún oficio pastoral.

3º. En la medida en que las circunstancias lo permitan, animará a los padres o familiares a que acudan a la parroquia propia para completar los ritos del bautismo (cf. Ritual de Bautismo, nn. 169-183), indicándoles que estos ritos no implican en ningún caso una nueva inscripción en los libros parroquiales.

Por consiguiente, si en la parroquia en la que Ud. pueda desempeñar algún oficio pastoral recibe alguna petición en este sentido, le ruego que proceda conforme a lo previsto en Ritual de Bautismo y estas disposiciones.

Quisiera terminar apelando a su colaboración para que, en el futuro, esas personas que reciban el bautismo en circunstancias tan excepcionales puedan acreditar documentalmente este hecho, sin necesidad de procedimientos extraordinarios, que siempre resultan molestos para los interesados. Asimismo, si necesita alguna aclaración, no dude en contactar con esta Delegación Episcopal.

Con mi más cordial saludo fraternal en este tiempo en el que todos esperamos la venida del Señor, atentamente,

Isacio Siguero Muñoz
Delegado Episcopal para los
Asuntos Jurídicos Sacramentales

Aprobación de Reglas

Muy Antigua Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Nuestra Señora de la Esperanza, de La Roda de Andalucía.

Decreto Prot. Nº 3191/13, de fecha 4 de diciembre de 2013

Hermandad de Ntra. Señora del Rosario (Barrio León), de Sevilla.

Decreto Prot. Nº 3203/13, de fecha 5 de diciembre de 2013

Archicofradía Sacramental de Paz y Caridad de la Pura y Limpia Concepción de Mª y Real Hermandad de Nazarenos del Stmo. Cristo Amarrado a la Columna y Mª Stma. de la Esperanza Coronada, de Estepa.

Decreto Prot. Nº 3234/13, de fecha 16 de diciembre de 2013

Real, Antigua, Venerable, Ilustre y Fervorosa Hermandad Mercedaria del Patrocinio de Ntra. Señora, Sto. Cristo de la Redención, Ntra. Sra. de las Mercedes Coronada, San Pedro Nolasco y San Fernando Rey, de Sevilla.

Decreto Prot. Nº 3269/13, de fecha 18 de diciembre de 2013

Confirmación de Juntas de Gobierno

Antigua e Ilustre Hermandad del Stmo. Sacramento y Pontificia y Real Archicofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de las Tres Caídas, Ntra. Sra. de Loreto y Señor San Isidoro, de Sevilla.

Decreto Prot. Nº 3183/13, de fecha 3 de Diciembre de 2013

Consejo de Hermandades y Cofradías, de Carmona.

Decreto Prot. Nº 3201/13, de fecha 4 de Diciembre de 2013

Sagrada, Venerable e Ilustre Hermandad del Sto. Entierro de Nuestro Señor Jesucristo, de Herrera.

Decreto Prot. Nº 3222/13, de fecha 12 de Diciembre de 2013

Hermandad del Stmo. Cristo del Amor y San José Obrero, de Constantina.

Decreto Prot. Nº 3223/13, de fecha 12 de Diciembre de 2013

Asociación de Fieles de Ntra. Sra. de los Reyes y San Fernando, de Sevilla.

Decreto Prot. Nº 3235/13, de fecha 16 de Diciembre de 2013

Antigua, Devota y Fervorosa Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario Coronada, de Burguillos.

Decreto Prot. Nº 3236/13, de fecha 16 de Diciembre de 2013

Real y fervorosa Hermandad del Bienaventurado San Francisco de Paula, Stmo.

Cristo de la Sgda. Columna y Azotes, Stmo. Cristo de Confalón y Ntra. Sra. de la Esperanza y de la Purísima Concepción de María, de Ecija.

Decreto Prot. Nº 3281/13, de fecha 20 de Diciembre de 2013

Antigua, fervorosa y Humilde Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Stmo. Cristo de la Vera-Cruz, Nª Ra. De la Soledad en sus Dolores, Sto. Entierro, Sgda. Entrada de Jesús en Jerusalén, Mª Stma. de la Encarnación y San Juan Evangelista, de Tocina.

Decreto Prot. Nº 3294/13, de fecha 23 de Diciembre de 2013

Real Cofradía Sevillana de Nuestra Señora de la Cabeza, de Sevilla.

Decreto Prot. Nº 3305/13, de fecha 23 de Diciembre de 2013

Consejo de Hermandades y Cofradías, de Dos Hermanas.

Decreto Prot. Nº 3313/13, de fecha 30 de Diciembre de 2013

Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora de Guaditoca, de Guadalcanal.

Decreto Prot. Nº 3314/13, de fecha 30 de Diciembre de 2013

Agenda del Arzobispo

Diciembre de 2013

- | | | |
|----------|--------|---|
| 1 | Tarde | Preside la Eucaristía de inicio de la Visita Pastoral en el Arciprestazgo de Castilleja de la Cuesta. |
| 2 | Mañana | Preside la reunión del Consejo Episcopal. |
| 4 | Mañana | Recibe audiencias. |
| | Tarde | Preside la Eucaristía de acción de gracias del SARUS. Concelebran el Arzobispo Castrense, Mons. Juan del Río, y el Obispo de Jerez, Mons. José Mazuelos. |
| 5 | Mañana | Imparte Retiro de Adviento a los sacerdotes de las Vicarías Sevilla I, Sevilla II y Oeste. |
| | Tarde | Preside el Pleno del Consejo de Asuntos Económicos. |
| 6 | Mañana | Preside la inauguración de la Exposición de los Dulces de los Conventos de Clausura en los Reales Alcázares de Sevilla. A continuación recibe a los seminaristas del Seminario Mayor. |
| | Tarde | Pronuncia una conferencia en un Encuentro de Hermandades, organizado por la Hermandad de la Cena, en el salón de actos de Cajazol. |
| 7 | Mañana | Preside la Vigilia Diocesana de la Inmaculada en la S. I. Catedral. |
| 8 | Mañana | Preside el Pontifical de la Inmaculada en la S. I. Catedral de Sevilla. |
| | Tarde | Preside la Eucaristía de Apertura del Año Jubilar de Consolación en el Santuario de Consolación de Utrera. |
| 9 | Mañana | Preside la reunión del Consejo Episcopal. |

- | | | |
|-----------|----------|---|
| | Tarde | Preside la consagración de la Parroquia de San Diego de Alcalá de Sevilla. |
| 10 | | Viaja a Sigüenza con motivo del fallecimiento de un familiar. |
| 11 | Mañana | Recibe audiencias. |
| | Tarde | Preside la reunión de la Fundación Infanta Luisa en el Arzobispado. |
| 12 | Mañana | Viaja a Madrid para asistir a la reunión del Comité Ejecutivo de la Conferencia Episcopal Española. |
| 13 | Mañana | Recibe audiencias. |
| | Tarde | Preside una Misa de difuntos en la Iglesia del Señor San José. |
| 14 | Mañana | Imparte Retiro de Adviento a los sacerdotes de la Vicaría Sur en Osuna. |
| 15 | Mañana | Confirmaciones en la Parroquia de Ntra. Sra. de los Ángeles y Sta. Ángela de la Cruz. |
| 16 | Mañana | Preside la reunión del Consejo Episcopal con el Consejo Económico. |
| | Tarde | Recibe a los peregrinos a Tierra Santa que visitan el Palacio Arzobispal. |
| 17 | Mañana | Recibe audiencias.
Preside la reunión con el Real Patronato de la Vivienda de Sevilla. |
| 18 | Mañana | Recibe audiencias. |
| | Mediodía | Encuentro con la Conferencia en el Convento de las Religiosas de San José de la Montaña. |
| 19 | Mañana | Recibe audiencias. |
| | Mediodía | Almuerzo con los sacerdotes de la Casa Sacerdotal Santa Clara. |
| | Tarde | Preside la Eucaristía de Navidad en el Seminario. |
| 20 | Mañana | Recibe audiencias. |
| | Mediodía | Almuerzo con los ancianos acogidos en la Santa Caridad. |
| | Tarde | Preside la Eucaristía en el Arzobispado. |
| 21 | Mañana | Preside la entrega de alimentos del Proyecto Fraternitas del Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla. |
| | Mediodía | Preside la Eucaristía de acción de gracias en la celebración del Centenario del Real Patronato de la Vivienda. |

- 22** Mañana Preside la Eucaristía de acción de gracias por las Bodas de Oro Sacerdotales de D. Jesús Maya, en la Parroquia de San Pedro.
- 23** Mañana Preside la Misa de Navidad y el posterior encuentro con la Curia Diocesana.
- Tarde Visita la Residencia de las Hermanitas de los Pobres y tiene una paraliturgia de Navidad.
- 24** Medianoche Preside la Misa del Gallo en la S. I. Catedral.
- 29** Concelebra en la Misa de las Familias de la Plaza de Colón de Madrid.

Índice General 2013

Arzobispo

Cartas Pastorales

2013, año para fortalecer nuestra fe.	5
Migraciones: Peregrinación de Fe y Esperanza.	8
¿Qué exige el Señor de nosotros?	10
Jornada de la Vida Consagrada.	12
No hay justicia sin igualdad.	41
Ante el Vía Crucis Magno.	43
La Cuaresma del Año de la Fe.	45
El servicio de la caridad en la vida de la Iglesia.	47
Las Estaciones de Penitencia, expresión de la Fe de nuestro pueblo y camino de evangelización.	88
El Seminario, corazón de la Archidiócesis.	90
Ahondar en nuestra conversión.	92
Para vivir una semana verdaderamente santa.	94
Humano desde el principio.	169
La trilogía de Benedicto XVI sobre Jesús.	171
Jornada Mundial de oración por las vocaciones.	173
En la fiesta cristiana del trabajo.	175
Las redes sociales camino de la Evangelización.	218
Peregrinación Diocesana a Tierra Santa.	220
Laicos cristianos, sal y luz del mundo.	222
Centinelas de la oración.	224
Corpus Christi, día de la Caridad.	257
El Instituto Superior de Ciencias Religiosas "San Isidoro y San Leandro", una gracia de Dios para nuestra Archidiócesis.	259
Año Jubilar de la Hermandad de la Esperanza Macarena.	262

Oremos por el Papa.	264
¿Qué luz te conduce? La Fe te responsabiliza al volante.	266
Seis nuevos sacerdotes.	314
Creo en la Iglesia que es mi madre.	316
La necesidad de rearme moral para salir de la crisis.	318
¡Poneos en camino!	375
A la vuelta del Rocío.	385
Para que tengan vida. Ante el inicio de la Visita Pastoral.	387
Comenzamos las Misiones Populares en la Archidiócesis.	390
Nace el "Proyecto Raquel" en nuestra Archidiócesis.	392
Domund 2013.	453
Testigos del amor más grande.	456
Orar siempre sin desfallecer.	458
Los Santos, nuestros hermanos.	460
Cofrades bien formados.	491
La Encíclica "Lumen Fidei".	493
La Iglesia con todos, al servicio de todos.	495
Jesucristo, rey de nuestras vidas.	498
Vivamos con intensidad el Adviento.	542
La más hermosa tradición sevillana.	544
En el Año Jubilar de Consolación.	546
En las vísperas de Navidad.	548
Anunciar la verdad del matrimonio y la familia.	550

Otros documentos

Normas básicas de seguridad y protocolo de actuación ante robos y agresiones contra bienes eclesiales.	37
Homilía en la Eucaristía de Acción de Gracias por el Pontificado de Benedicto XVI.	49
Decreto de precepto de la Festividad de San José.	85
Decreto sobre el ayuno y abstinencia el Viernes Santo.	87
Homilía en la Misa de Acción de Gracias por la elección del Papa Francisco.	96
Decreto de erección y Estatutos del Seminario Diocesano Misionero Internacional de formación al presbiterado "Redemptoris Mater Nuestra Señora de los Reyes" para la Nueva Evangelización.	161
Decreto de erección y Estatutos de la Fundación Diocesana de Centros de Orientación Familiar de Sevilla "María, Reina de la Familia".	199
Homilía en la Eucaristía del jueves de Corpus Christi.	226
Alocución del Arzobispo al término del Rosario de la Aurora con motivo del Año de la Fe.	230
Coronación Canónica de la imagen de María Santísima de los Dolores, de Camas.	255

Homilía en la Eucaristía en la que han sido ordenados seis nuevos sacerdotes.	268
Directorio para la Visita Pastoral del Arzobispo.	303
Reforma de los Estatutos de Cáritas Diocesana.	311
Coronación Canónica de la imagen de la Inmaculada Concepción, de Castilleja de la Cuesta.	373
Decreto por el que se erige la Parroquia de Santa Eufemia y San Sebastián, de Tomares.	487
Decreto por el que se modifican los límites parroquiales de la Parroquia de Nuestra Señora de Belén, de Tomares.	489
Homilía en la clausura del Año de la Fe.	500
Estatutos de Cáritas Diocesana.	523

Vicaría General

Circular sobre las tasas parroquiales y el estipendio de las misas.	177
Directorio para la Formación y Admisión en los Ministerios de Lector y Acólito.	395
Circular sobre la veracidad de las apariciones en Medjugorje.	553

Secretaría General

Nombramientos.	15,53,101,179,233,273,321,397,463,505,555
Ceses.	53,179,280,321,399,466,506,555
Incardinaciones.	283,321,506
Necrológicas.	101,233,283,322,400,506,555

Departamentos Asuntos Jurídicos

Circular sobre los bautismos de urgencia en hospitales.	557
Aprobación de Reglas.	55,103,181,235,285,325,401,467,507,560
Confirmación de Juntas de Gobierno.	17,55,103,181,235,285,325,402,467,507,560

Obispos del Sur de España

CXXIV Asamblea Ordinaria	19
CXXV Asamblea Ordinaria.	237
Nota ante la preocupante política de la Junta de Andalucía con respecto a la enseñanza escolar concertada.	240
CXXVI Asamblea Ordinaria.	469

Conferencia Episcopal

CCXXVI Comisión Permanente.	57
Vocaciones sacerdotales para el siglo XXI.	105
Nota final de la CI Asamblea Plenaria.	183
Mensaje con motivo de la Beatificación del Año de la Fe.	187
CCXXVII Comisión Permanente.	289
Iglesia particular y Vida Consagrada.	403
Visita ad Limina.	436
CCXXVIII Comisión Permanente.	471
Nota final de la CII Asamblea Plenaria.	511

Santa Sede

Mensaje para la Jornada Mundial del Enfermo.	23
Mensaje para la Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales.	26
Mensaje para la Cuaresma 2013.	61
Mensaje para la Jornada Mundial de Oración por la Vocaciones 2013.	66
Comunicación de Benedicto XVI de renuncia ante el Consistorio.	70
Carta Apostólica en forma motu proprio sobre algunas modificaciones de las normas relativas a la elección del Romano Pontífice.	71
Habemus Papam.	147
Primeras palabras tras la elección y bendición.	147
Homilía del Santo Padre en la celebración de la Santa Misa de comienzo del ministerio petrino.	149
Decreto con el que se añade el nombre de San José en las Plegarias Eucarísticas II, III, y IV del Misal Romano.	243
Carta Encíclica Lumen Fidei.	329
Mensaje para la Jornada Mundial de las Misiones 2013.	439
Mensaje para la Jornada Mundial de la Alimentación.	475

Agenda del Arzobispo

Enero de 2013.	31
Febrero de 2013.	77
Marzo de 2013.	153
Abril de 2013.	193
Mayo de 2013.	247
Junio de 2013.	293
Julio de 2013.	367
Agosto de 2013.	445
Septiembre de 2013.	445
Octubre de 2013.	479
Noviembre de 2013.	515
Diciembre de 2013.	563